



## **Reglamento de Publicaciones Científicas y Difusión de Resultados**



**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**  
**BICU**  
**SECRETARÍA GENERAL**

---

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito, Secretario General de Bluefields Indian & Caribbean University (BICU).  
CERTIFICA: Que el Consejo de Dirección de BICU en uso de las facultades que le confiere el artículo dieciséis (16) numeral uno (1) y dos (2), de la Ley 1176, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 06 de diciembre del año 2023. Resuelve aprobar por unanimidad de votos el **Reglamento de Publicaciones Científicas y Difusión de Resultados**, de Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), presentado por el Director Académico de BICU, que consta de tres (3) hojas impresas en ambos lados, la cual rubrico y sello en cada una de sus hojas.

Se extiende la presente certificación que consta de una hoja de papel común, la cual firmo y sello en la ciudad de Bluefields, el primero de marzo del año dos mil veinticuatro.



**Lic. William Kevin López Masis**  
Secretario General – BICU

CC/. *Archivo de la Secretaría General de BICU.*

## **Título I: Disposiciones Generales**

### **Artículo 1: Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la publicación y difusión de resultados de investigación producidos por miembros de la comunidad universitaria de Bluefields Indian & Caribbean University (BICU).

### **Artículo 2: Ámbito de Aplicación**

Este reglamento se aplica a todos los investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo que realicen actividades de investigación en BICU y en cumplimiento con las pautas de filiación institucional. Asimismo, se extiende a todas las publicaciones científicas y la difusión de resultados generados en el marco de proyectos de investigación auspiciados o colaborado por la BICU.

### **Artículo 3: Principios Rectores**

Las publicaciones científicas y la difusión de resultados se regirán por los siguientes principios:

1. **Excelencia y Rigor:** BICU se compromete a promover la excelencia y el rigor en todas las actividades de investigación, manteniendo los más altos estándares de calidad y ética en la producción y difusión del conocimiento.
2. **Innovación y Contribución Social:** La investigación en la BICU buscará fomentar la innovación y generar conocimientos que contribuyan al desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la región y del país, priorizando la solución de problemas relevantes para la Costa Caribe de Nicaragua.
3. **Colaboración y Cooperación:** Se promoverá la colaboración y la cooperación entre investigadores, tanto dentro como fuera de la universidad, para fomentar la interdisciplinariedad y el intercambio de conocimientos, propiciando alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales e internacionales.
4. **Protección y Respeto de los Derechos de Propiedad Intelectual:** BICU reconoce la importancia de proteger los derechos de propiedad intelectual de sus investigadores, conforme a la legislación nacional e internacional. En este sentido, se respalda la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Ley No.312) y la Normativa de Propiedad Intelectual Institucional de BICU, garantizando el reconocimiento y la atribución adecuada de autoría en todas las publicaciones.

## **Artículo 4: Órganos responsables**

### **1. Comité Editorial:**

- Estará compuesto por:
  - a) Responsable de La Editorial Universitaria
  - b) Responsable de Investigación
  - c) Dos miembros del comité de investigación
  - d) Dos miembros de vinculación comunitaria
  - e) Responsable de Biblioteca
  - f) Un miembro representante de la revista científica Institucional
- Se encargará de definir los procedimientos de publicación y velar por el cumplimiento del reglamento, promoviendo la transparencia y la imparcialidad en el proceso editorial.
- Evaluará las propuestas de publicación y seleccionará aquellas que sean de mayor calidad e interés científico, garantizando la objetividad y el rigor en el proceso de revisión por pares.
- Supervisará el cumplimiento de los estándares éticos y de integridad en la investigación, incluyendo la prevención de conflictos de interés y la detección de posibles prácticas fraudulentas.

### **2. Editor/a:**

- Será responsable de la gestión del proceso de revisión y publicación de las obras, asegurando la eficiencia y la calidad en todas las etapas del proceso editorial.
- Coordinará el trabajo de los revisores y editores asociados, facilitando una retroalimentación constructiva y oportuna para los autores.
- Velará por el cumplimiento de los plazos establecidos, manteniendo una comunicación fluida con los autores y el Comité Editorial para resolver cualquier eventualidad que pueda surgir durante el proceso de publicación.
- Promoverá la difusión y visibilidad de las publicaciones científicas de la BICU, utilizando estrategias de marketing y comunicación efectivas para llegar a audiencias especializadas y al público en general en coordinación con el departamento de comunicación

## **Título II: Proceso de Publicación**

### **Artículo 5: Preparación de Manuscritos**

1. Antes de enviar un manuscrito para su publicación, los investigadores deben asegurarse de que su investigación cumpla con los estándares éticos y metodológicos adecuados establecidos por la Institución.
2. Los investigadores deben seguir las normas y directrices establecidas por las revistas científicas seleccionadas, incluyendo los requisitos de formato y estilo, así como los lineamientos específicos para la presentación de resultados de las investigaciones.

### **Artículo 6: Revisión por Pares**

1. Todos los manuscritos enviados para su publicación en revistas científicas serán sometidos a un proceso de revisión por pares, con el fin de garantizar la calidad y validez del trabajo presentado.
2. Los revisores serán seleccionados por su experiencia y competencia en el área temática del manuscrito, asegurando una evaluación imparcial y objetiva de los trabajos.
3. Los revisores evaluarán la calidad y originalidad del trabajo, así como su relevancia y contribución al área del conocimiento y a las líneas de investigación.

### **Artículo 7: Elección de Revistas Científicas**

1. Se fomentará la publicación en revistas científicas indexadas y reconocidas dentro del área de conocimiento correspondiente, con el objetivo de aumentar la visibilidad y el impacto de las investigaciones realizadas en BICU.
2. Se brindará asesoramiento y apoyo a los investigadores para identificar las revistas más adecuadas para sus investigaciones.

### **Artículo 8: Proceso de Publicación**

1. El proceso de publicación de los manuscritos aceptados se llevará a cabo de manera eficiente y transparente, siguiendo los lineamientos establecidos por el Comité Editorial de la revista científica.
2. Se garantizará la comunicación fluida entre los autores, los editores y los revisores durante todas las etapas del proceso editorial, asegurando la corrección de errores y la incorporación de sugerencias para mejorar la calidad del manuscrito.
3. Los autores serán informados sobre el estado de su manuscrito en todo momento y se les proporcionará retroalimentación detallada sobre los resultados de la revisión por pares.

### **Artículo 9: Ética de la Investigación**

1. La BICU está comprometida con la promoción de la integridad y la ética en todas las actividades de investigación.
2. Se debe dar cumplimiento a las normas éticas para garantizar la conducta responsable de los investigadores, abordando cuestiones como el plagio, la manipulación de datos, la autoría adecuada y la divulgación de conflictos de interés, en consonancia con las directrices éticas internacionales y las políticas institucionales.
3. Los investigadores deberán cumplir con estas normas en todas las etapas de su trabajo de investigación.

4. Los investigadores deberán cumplir con estas normas en todas las etapas de su trabajo de investigación, desde la planificación y la ejecución hasta la publicación y la difusión de los resultados

#### **Artículo 10: Formato y Estilo**

1. BICU proporcionará orientación y apoyo a los investigadores en cuanto al formato y estilo de sus trabajos de investigación.
2. Se alentará a los investigadores a seguir las normas y directrices establecidas por las revistas científicas seleccionadas.

#### **Artículo 11: Temáticas y Enfoques**

1. BICU especificará las áreas temáticas que son de interés para la universidad y que se promoverán activamente en la investigación.
2. Se alentará a los investigadores a abordar estas áreas temáticas prioritarias y se apoyará la exploración de diferentes enfoques metodológicos para abordar los problemas de investigación.
3. La diversidad de enfoques y perspectivas será valorada y promovida en la comunidad de investigación de la BICU.

### **Título III: Difusión de Resultados**

#### **Artículo 12: Canales de difusión:**

1. La Institución difundirá las publicaciones a través de diversos canales, tales como revistas científicas, congresos, página web institucional, redes sociales académicas, entre otros, con el objetivo de alcanzar una amplia audiencia tanto a nivel nacional como internacional.
2. Se fomentará la publicación en acceso abierto siempre que sea posible, para garantizar la máxima difusión y accesibilidad de los resultados de investigación, promoviendo así el intercambio de conocimientos y contribuyendo al avance global de la ciencia.

#### **Artículo 13: Repositorios Institucionales**

1. La BICU gestionará **su repositorio** institucional para el almacenamiento y acceso público a los resultados de investigación producidos por la comunidad académica, garantizando así la preservación y difusión a largo plazo del conocimiento generado.
2. Los investigadores deberán depositar una copia de sus publicaciones en los repositorios institucionales.

#### **Artículo 14: Conferencias y Eventos Académicos**

1. Además de las publicaciones científicas, se fomentará la difusión de resultados a través de la presentación en conferencias, simposios, seminarios y otros eventos académicos.
2. Se promoverá activamente la participación de los investigadores en eventos académicos a nivel local, nacional e internacional, brindando oportunidades para el intercambio de ideas, la retroalimentación de expertos y la visibilidad de la investigación realizada en BICU.

#### **Título IV: Responsabilidades y Supervisión**

##### **Artículo 15: Responsabilidades de los Investigadores**

1. Los investigadores serán responsables de la calidad, integridad y veracidad de los resultados de investigación que divulguen, así como del cumplimiento de los principios éticos y los procedimientos establecidos en este reglamento.
2. Los investigadores deberán cumplir con los procedimientos establecidos en este reglamento, así como con cualquier otra normativa, política o reglamento aplicable de la institución, garantizando la transparencia y la integridad en todas sus actividades de investigación.

##### **Artículo 16: Supervisión y Control**

1. El Comité de Editorial será responsable de apoyar el proceso de publicación y difusión de resultados.
2. El responsable del área de editorial de la BICU velará por el cumplimiento de este reglamento y promoverá una cultura de excelencia editorial, asegurando la calidad y la integridad de las publicaciones científicas producidas por la institución.

#### **Título V: Disposiciones Finales**

**Artículo 17: Entrada en Vigencia:** Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades competentes de Bluefields Indian & Caribbean University.